

GACETA OFICIAL.

San José, Octubre 21 de 1872.

SUSCRICION.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. Se insertan avisos a diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando a éstas, su precio será el de cinco centavos que deben pagarse adelantados.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. Se insertan avisos a diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando a éstas, su precio será el de cinco centavos que deben pagarse adelantados.

CONTENIDO.
 Secretaría de Relaciones Exteriores.
 Autógrafos.
 Comisión permanente.
 Decreto reformando el art. 18 de la ley de 15 de Agosto que instituye el Banco Rural.
 Secretaría de Gobernación.
 Acuerdo determinando los límites del Distrito Mineral del Monte del Aguacate.
 Resolución de una consulta del Gobernador de Cartago.
 Ministerio de Hacienda y Comercio.
 Circular a los Receptores de la República.
 Poder Judicial.
 Providencias judiciales.
 Servicio Público.
 Entrada y salida de buques etc. etc.
 Policía.
 Noticias de turno etc. etc.
 No oficial.
 Remitidos.
 Reproducciones.
 Anuncios.

COMISION PERMANENTE.
 Nº 18.
La Comisión Permanente:
 Con presencia de la exposición que le ha dirigido el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Hacienda, en uso de la facultad que le concede el inciso 4º del artículo 94 de la Constitución,
 DECRETA:
 Artículo único.—El artículo 18 de la ley de 5 de Agosto del corriente año, que instituye el Banco Rural de Crédito Hipotecario, queda reformado de la manera siguiente:
 "El Banco Rural de crédito Hipotecario, garantiza a los tenedores de sus cédulas u obligaciones, el mismo interés que reciba por los préstamos que haga sobre hipoteca."
 AL PODER EJECUTIVO.
 Dado en el Salon de Sesiones, Palacio Nacional, San José, dieciocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Juan R. Mata*, Secretario.
 Palacio Nacional, San José, Octubre dieciocho de mil ochocientos setenta y dos.
 EJECÚTESE.
 JOSÉ ANTONIO PINTO.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio
 S. GONZALEZ.

se hallen en idénticas circunstancias; se resuelve:
 Que siendo el espíritu de la disposición legal, la conservación y aumento de los bienes Municipales; que no pudiendo concebirse que la ley quisiera hacer una distinción odiosa entre unos y otros deudores; i que debiendo obrar la misma disposición donde existe la misma razón, la pena de que habla el citado artículo 133 debe de aplicarse a todos los deudores morosos, por intereses a los fondos Municipales.—COMUNIQUESE."
 Hai una rúbrica.—Rubricado de mano de S. E. el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo
 El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.
 FRANCISCO Mª IGLESIAS.
 Nº 89.
Departamento de Hacienda y Comercio.
 Palacio Nacional.
 San José, Agosto 27 de 1872
 Circular a los Receptores de la República.
 Por acuerdo de esta fecha, se ha fijado a la pólvora que UU. venden por cuenta del Gobierno, los precios siguientes:

La fina, a sesenta centavos la libra.
 La entrefina, a cincuenta centavos la id.
 La ordinaria, a cuarenta centavos la id.
 Habienzo resultado que la pólvora que se hizo venir como ordinaria, es igual a la entrefina, una i otra se venderán al precio de ésta
 Dios Guarde UU.
 S. GONZALEZ.
PODER JUDICIAL.
REMATES.
 A las doce del día veintitres del presente mes, se rematará en este despacho el inmueble siguiente: Una casa i solar en que está ubicada situada en San Rafael, distrito tercero, cantón primero de la Provincia de Heredia, constante la casa de ocho varas de largo por cuatro de ancho, i el solar del mismo frente por treinta de fondo, todo poco más o menos, lindante al Norte, Sur, Este i Oeste con propiedad del Señor Manuel Acuña, valorada en doscientos veinte pesos. Pertenece al Señor Adriano Acuña, mayor de edad, agricultor i vecino del barrio de San Pablo de

Heredia, i se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue Don Paulino Tournon mayor de edad, comerciante i de este vecindario, representado por su apoderado Sr. A. Fasileu. Duplantier, de las mismas calidades. Quea quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.
 Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia. San José, Octubre 9 de 1872.
 JOSÉ Mª ACOSTA.
 J. Muñoz V.—Rafael Elizondo.
 2.
 A las doce del día veintiocho del corriente, en el portón principal de este Palacio i en el mejor postor, deberá rematarse un terreno de potrero i montes, como de una manzana, situado en el punto llamado "el Guayavito" barrio de San José, Distrito i Cantón 1º de esta Provincia i linda: al Norte, con propiedad del Señor Vital Arroyo; al Sur, el río de Señores en medio, con terreno del Señor Juan Cristóbal Mora, al Este, con id. de Don Próspero Fernandez; i por el Oeste, con id. de los herederos del finado Leon Ocontrillo.—Está valorado en sesenta pesos, pertenece a la testamentaria de la Señora María Trinidad Ojeda, i se vende judicialmente a pedimento de partes, i previa la información correspondiente de a título i necesidad, para pagar costas i gastos de la referida testamentaria. Quien quisiere hacer postura, que comparezca, i le será admitida siendo arreglada.
 Dado en la ciudad de Alajuela, a las cinco de la tarde del día nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.
 IGNACIO BARQUEDO.
 Andrés Boza.—Roberto Castro.

A las doce del día diecisiete del presente mes de Octubre, se han de rematar en la puerta de esta oficina i en el mejor postor, los bienes siguientes: Un caballo bayo, valorado en dieciocho pesos, una vaca bosca en diecisiete pesos, una id. sarda parida, en treinta pesos, un ternero ocreo en diez pesos, i un cerro sembrado de café, constante como de media manzana, i situado en el barrio de San Rafael, Distrito 4º Cantón 1º de esta Provincia, con estos linderos: Norte, propiedad de Manuel Martínez Sur, cerro de Agustín Soto; Este, el Río Barquera; i Oeste, calle en medio, cerco de Francisco Mora, ralnado en sesenta pesos.
 Tales bienes se han mandado vender para pagar los gastos de última enfermedad, del finado Romualdo Soto, cuyos i costos de la misma mortal, quinto bienes se venden a solicitud de los interesados.
 Juzgado 2º accidental. Cartago, Octubre 17 de 1872.
 NICOLAS CUBERO.
 Francisco Rojas A.—A. Alvarado.
 2.
 A las doce del día dieciocho veintitres de los corrientes, deben venderse en la puerta del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes:—Una casa de habitación, situada a las cuatrocientas varas Sud-Oeste de la plaza principal de la Villaje Santo Domingo, nuevo cantón de la Provincia de Heredia, compuesta de sala, aposento, cocina, corredor i zaguan, tiene como trece varas de frente, por seis de fondo, montada en pared de adobes, madera labrada, con sus puertas i ventanas, i el solar en que está ubicada, como de un cuarto de manzana, de superficie plana, sembrado de café frutal la mayor parte, i la otra limpia, colindante por el Norte, con casa i solar del Sr. Félix Vargas; por el Sur, con terreno del Sr. Joaquín Chacon, calle pública en medio por el Este, con casa i solar del Sr. Bernabé Zamora; i al Oeste, con cafetal de la Señora Raímunda Vargas, calle pública en medio, valorada en seiscientos pesos.—Un terreno como de cinco cuartos de manzana, de superficie plana, figura cuadrangular, cubierto parte de café, i parte de hortaliza i la agrícola resto en el paraje llamado "Luzes" de la Villa de Santo Domingo, colindante al Norte, con cafetal de los hijos menores del ejecutado; al Sur, con id. del Sr. Juan Ramon Villalobos; al Oeste, con cafetal de los hijos menores del ejecutado; al Sur, con id. del Sr. Jesus Villalobos; tiene una servidumbre de pasaje por terreno del Sr. Jesus Villalobos, valorado en quinientos pesos.—Dichos bienes pertenecen al Sr. Ramon Villalobos Zamora, i se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda el Sr. Francisco Arce. El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá a que haga siendo arreglada.
 Judicatura Civil i de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia, a las doce del día siete de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.
 Jq. F. N. ECA.
 L. Elizondo.—Vice de Paniagua.
 2.
 A las doce del día ocho del presente mes de Octubre, se han de rematar en la puerta de este Juzgado i en el mejor postor los animales siguientes:—Una vaca burriana parida, valorada en cuarenta pesos.—Una id. sarda en cuarenta pesos.—Otra id. blanca parida en treinta i cinco pesos.—Una id. parida en treinta pesos.—Dichos animales pertenecen a la testamentaria del Señor Clemente Vega, i se venden de orden de este Juzgado para alimentos de la viuda Señora Ramona Nuez.

RELACIONES EXTERIORES.
 AGUSTIN MORALES,
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA ETC.
 Al Excmo. Sr. Don Tomas Guardia Presidente de la República de Costa-Rica.
 Grande, noble i buen amigo.
 Tengo la honra de dirigirme a VE. con el objeto de comunicarle, que el 25 del presente mes, he sido proclamado por la Asamblea Legislativa, Presidente Constitucional de Bolivia, en virtud del sufragio directo de mis conciudadanos.
 Al anunciar a VE. este acontecimiento, tengo la satisfacción de manifestarle, que durante el periodo constitucional de mi administración, mi principal conato será el de mantener, estrechar i a fianzar las amigables relaciones que afortunadamente existen entre Bolivia i la Nación que tan dignamente preside VE.
 Ruego a VE. se sirva aceptar estos sentimientos i los votos que hago por la prosperidad i engrandecimiento de la República de Costa-Rica i del ilustrado Gobierno de VE.
 Con este motivo, me hago el alto honor de ofrecerme a VE. como su buen amigo.
 (F.) AGUSTIN MORALES.
 (F.) CASIMIRO CORRAL.
 Palacio Nacional.
 La Paz, Agosto 28 de 1872.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR.
 Palacio Nacional.
 San José, 12 de Octubre de 1872.
 En esta fecha, S. E. el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, se ha servido dictar el acuerdo que a continuación se inserta:
 "No estando determinados los límites del Distrito Mineral del Monte del Aguacate, i ocurriendo con frecuencia cuestiones de jurisdicción con los cantones limítrofes, a fin de evitar esos inconvenientes i mientras que de un modo definitivo se fijan dichos límites, de-lárase lo siguiente:
 Corresponden al Distrito Mineral del Monte del Aguacate, todos los habitantes comprendidos desde el Alto del Monte, en el punto en que se divide de la Carretera Nacional el camino para Quebrada-Honda hasta el puente del Río Machuca
 La zona comprendida entre estos dos punt s i figurada por dos líneas paralelas i un plano que al efecto se mandó levantar, que partiendo de ellas con dirección Norte i Sur se extiendan hasta el Río Grande por el mismo rumbo, i por el Norte, a dos leguas de los lugares indicados en la Carretera Nacional, se tendrá por ahora como territorio de dicho Distrito Mineral.—Comuníquese."
 Hai una rúbrica.—Rubricado de mano del Jefe del Poder Ejecutivo.
 El Secretario de Estado en el Despacho del Interior.
 FRANCISCO Mª IGLESIAS.
 Nº 91.
 Palacio Nacional, San José, 12 de Octubre de 1872.
 En esta fecha, S. E. el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, se ha servido dictar el siguiente acuerdo:
 "A consulta del Gobernador de la Provincia de Cartago, sobre si el interés penal de que habla el artículo 133 de la ley de 24 de Julio de 1867 i que quedan sujetos los deudores morosos por intereses de capitales de los Municipios, debe también entenderse como extensivo a los demás deudores que

Ingresos i Egresos de las Rentas Nacionales en el mes de Setiembre proximo pasado.

Ingresos.	Egresos.
\$ 167,904.84	Existencia del mes anterior
	Departamento de Inter o i Policía . . .
	Id. " Hacienda i Comercio
	Id. " Justicia
	Id. " Guerra
	Id. " Fomento
	Id. " Instrucción Pública
	Id. del Culto
	Id. de Beneficencia
	Id. " Relaciones Exteriores
35,195.95	Aduana de Puntarenas
28.00	Id. " Sarapiquí i San Carlos
44,792.87	Licores del país
743.00	Id. extranjeros
22,327.95	Tobacos
	Resacas
294.00	Sal
790.74	Arrendamiento de la Fabrica Nacional de Cerveza.
1,405.52	Subvención
1,932.19	Papel sellado
1,116.50	Patentes
807.42	Derechos judiciales
1,030.19	Registro de hipotecas
1,197.21	Certif. os
165.01	T. légrafo
1,017.44	Pólvora
863.09	Tierras baldías
10.00	Derechos de títulos
66.65	Multas
6.52	Venta de impresos
26.15	Reintegros
6.00	Alcabalas insolutas
4,653.67	Documentos a cobrar
	Id. a pagar
	Id. en litigio
	Explotación de monopolios
	Premios de letras
	Intereses i descuentos
	Comisiones
	Municipalidad de San José
	Amortización del empréstito
	Cuentas corrientes en Interior
	Id. id. Exterior
	BALANCE
\$ 289,626.91	\$ 289,626.91

Palacio Nacional, San José, Octubre 16 de 1872.
 JUAN LUIS QUIROS,
 Secretario de Libros del Gobierno

JOSÉ ANTONIO PINTO,
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA, COMO PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO,
 Al Excmo. Sr. Don Agustín Morales, Presidente de la República de Bolivia.
 Señor i buen amigo:
 Con mucho placer recibí la carta de Gabinete fechada en la Paz a 28 de Agosto próximo pasado. Muy grato me es saber que VE. ha sido proclamado, por la Asamblea Legislativa, Presidente Constitucional de la República de Bolivia, en virtud del sufragio directo de sus conciudadanos.
 El interés que inspiran a mi Gobierno todas las naciones amigas, i la liga que debe haber entre las Repúblicas Americanas, contribuyen poderosamente a que en est. Gabinete se vea con placer muy especial todo lo que conduce a la marcha regular de las Secciones de este continente i al engrandecimiento de la América.
 Haciendo votos por la felicidad de la Administración de VE. i por la prosperidad i gloria de Bolivia, tengo a honra asegurar que soy de VE.
 Leal i buen amigo.
 (F.) JOSÉ ANTONIO PINTO.
 (F.) LORENZO MONTUFAR.
 Palacio Nacional.
 San José, Octubre 15 de 1872.

NOTA.—En este estado se firman los enteros del empréstito.
 QUIROS.

Palacio Nacional, San José, Octubre 16 de 1872.
 JUAN LUIS QUIROS,
 Secretario de Libros del Gobierno

Palacio Nacional, San José, Octubre 16 de 1872.
 JUAN LUIS QUIROS,
 Secretario de Libros del Gobierno

Palacio Nacional, San José, Octubre 16 de 1872.
 JUAN LUIS QUIROS,
 Secretario de Libros del Gobierno

Palacio Nacional, San José, Octubre 16 de 1872.
 JUAN LUIS QUIROS,
 Secretario de Libros del Gobierno

Palacio Nacional, San José, Octubre 15 de 1872.

Quien quisere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado civil i de comercio de la provincia de San José.—Octubre 17 de 1872.

RAMON GARCÍA
Rafael Cordero.—Jacinto Mora C.

A las doce del día treinta del presente mes de Octubre, se han de rematar en la puerta de esta oficina i en el mejor postor, los bienes siguientes: un caballo bayo, valorado en dieciocho pesos; una vaca hoesa, en dieciséis pesos; una id. parida, sarda, en treinta pesos; un ternero overo, en diez pesos; i un cerco sembrado de café, constante como de media manzana i situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, canton primero de esta Provincia, con estos linderos: Norte, propiedad de Manuel Martínez Sur, cerco de Agustín Soto; Este, el río Barquero; i Oeste, calle en medio, cerco de Francisco Mora, valorado en sesenta pesos.

Tales bienes se han mandado vender para pagar los gastos de última enfermedad del finado Romualdo Soto, quinto i costos de la misma mortal. Cuyos bienes se venden a solicitud de los interesados.

Juzgado 2º accidental. Cartago, Octubre diecisiete de 1872.

Nicolás Cubero.
J. Jq. Porras.—Alfonso Alvarado.

A las doce del día treinta i uno del presente mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado i en el mejor postor la finca siguiente: Un potrero situado en el punto llamado "Chileperro" del barrio de San Juan, distrito 8º de este canton, constante como de tres cuartos de manzana, que tiene por linderos: al Norte, terreno de esta testamentaria, adjudicado a los herederos Basilio, Remijio, Juan, José María Ramírez al Sur, terreno de los señores Diego Marin i Vicente Navarro; al Este, terreno del señor Manuel Duran, i al Oeste, terreno de los herederos de la señora Rafaela Ramirez.—Este terreno tiene el gravamen de una servidumbre de entrada en favor de algunos colindantes.—Está valorado en doscientos pesos; en cuya hijuela es coadjudicataria la heredera señora Ramona Salazar; i se vende de orden de este Juzgado para el pago de costas i gastos causados en la mortal del señor Manuel Ramirez.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil i de comercio en la 1ª instancia, de la Provincia de San José, Octubre 15 de 1872.

RAMON GARCÍA
Rafael Cordero.—Benito Duran.

A las doce del día seis del mes entrante de Noviembre, deben venderse los bienes siguientes:—Una parte proporcional a la cantidad de trescientos sesenta y cinco pesos cincuenta y tres centavos tres cuartos tres octavos, en un terreno de tres i media manzanas, de superficie quebrada, dedicado a potrero, situado en el barrio de San Isidro, cuarto distrito del primer canton de esta provincia, de figura irregular, colindante: por el Norte, con potrero de Petronila Acuña; al Sur, con id. de Cosme Benavides; al Este, con id. de Miguel Alvarado; i al Oeste, con id. de Juan Campos i Jesus Vega, valorado en sesientos pesos.—Dicho terreno pertenece a la testamentaria del Señor Simon Hernandez i se vende de orden de este juzgado para satisfacer las costas, deudas i quinto. El que quiera hacer postura acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil i de comercio en 1ª instancia de Heredia, a las doce del día dieciséis de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

Jq. FONSECA
Vicente Paniagua.—Afr. Pérez.

A las doce del lunes dieziocho del entrante mes de Noviembre, en el mejor postor i en el porton principal del palacio municipal de esta ciudad, se han de rematar los bienes siguientes:—Un terreno de tres cuartos manzana de heneá, sito en el barrio de San Rafael, segundo distrito, primer

canton de esta provincia, lindante al Norte, propiedad de José María Nuñez al Sur, id. de Francisco Hernandez al Este, id. de Juan de Dios Hernandez; i al Oeste, id. de Juan Venegas, calle de por medio, valorado en veinticinco pesos.—Esta finca es la misma que se halla inscrita en el Registro de la propiedad, tomo septuagésimo octavo, folio trescientos setenta y cinco, finca número cuatro mil seiscientos noventa y cinco, "Occidental," inscripción número uno.—Un terreno de agricultura de tres manzanas, mas o menos, sito en el barrio de Santiago, tercer distrito, primer canton de esta provincia, lindante al Norte, propiedad de Pablo Segura i Ramon Alvarado; al Sur, id. de Juan Venegas, calle de por medio; al Este, id. de Dionisio Vargas; i al Oeste, id. de los herederos del finado Raimundo Carbonero e id. de Hilario Castillo, valorado en ciento ochenta pesos.—Esta finca es la misma que se halla inscrita en el Registro de la propiedad, tomo septuagésimo octavo, folio trescientos setenta y cinco, finca número cuatro mil seiscientos noventa y cinco, "Occidental," inscripción número uno.—Dichos bienes pertenecen, a la mortal de la Señora María Josefa Soto i Anaya i se venden en pública subasta a solicitud de los interesados, para pagar las costas, honorario del albacea, gastos de entierro i demás exigencias de dicha mortal.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día i hora señalada que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario Alajuela a las diez de la mañana del día quince de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

INOCENTE GONZALEZ.
Patricio Gonzalez.—Juan Gonzalez.

A las doce del día treinta del presente mes se rematará en el mejor postor i en la puerta de este Juzgado, una casa con el solar en que está ubicada, constante la casa de seis varas de frente por tres de fondo, i el solar de cuarenta varas de frente por veinte de ancho, tambien poco mas o menos, situado en el paso de la "Vaca" distrito 2º Canton 1º de esta Provincia, lindante todo: al Norte, potrero de Juan Zelande; al Sur i Este, propiedad de Dº Rejina Taboada; i al Oeste, con id. del Sr. D. Juan Carazo i terreno del Gobierno; está valorado en ciento setenta i cinco pesos.—Pertenece al Sr. Ramon Solano i se vende de orden de este Juzgado para pagar a su acreedor Sr. Esteban Madrugal. Quien quisiere hacer postura comparezca el día i hora indicados que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, a las once de la mañana del día quince de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

ANSELMO CASTRO.
Alejandro Castro C. M. Chinchilla.

Por el presente cito i emplazo a todos los herederos, legatarios i acreedores que se crean con derecho a los bienes de la testamentaria del Sr. Manuel Barrioto, vecino que fué del barrio de San Juan de esta ciudad, para que en el término de quince dias se presenten a deducir los que les correspondan en la mortal respectiva a que se ha dado principio en este despacho.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, a las doce del día quince de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

ANSELMO CASTRO.
Juan J. Orfila. Alejandro Castro. C.

Por el presente llamo i emplazo a los herederos, legatarios i acreedores i demás personas interesadas en los bienes de la finada Bernabé Villegas, que fué vecina de esta Villa, para que dentro del improrrogable término de nueve dias se presenten por sí o por apoderado a deducir el derecho que crean tener en la mortuoria a que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario. Barba, Octubre 15 de 1872.

TIBURCIO MORALES.
S. Rodriguez. Leon Cordero.

Por el presente cito a todas las personas que tengan interés en la mortal del Sr. Ramon Mº Morilla, vecino que fué de esta Villa, para que dentro de quince dias, que señalo de término, se presenten a deducir en la causa que sigue el infrascripto Juez.

Juzgado 1º Constitucional del Paraiso.—Octubre 12 de 1872.

CEFERINO MOYA.
Rosa Avendaño. Eusebio Marin.

Por el presente, cito a las personas que tengan interés en la mortal del Sr. Pedro José Solano, vecino que fué de esta Villa, para que dentro de quince dias, que señalo de término, se presenten a deducir en la causa que el infrascripto Juez sigue.

Juzgado 1º Constitucional del Paraiso.—Octubre 12 de 1872.

CEFERINO MOYA.
Rosa Avendaño. Eusebio Marin.

Por el presente cito i emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores i demás interesados en los juicios de inventarios i particion de los bienes que quedaron por muerte de la Señora Nicolasa Ramirez i Molina, que fué vecina de esta ciudad, a los que se ha dado principio en este juzgado, a pedimento de los herederos Margarita i Estanislada Ramirez, para que en el improrrogable término de quince dias se presenten a hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de lei sino lo verifican.

Judicatura civil i de comercio en la 1ª instancia de la provincia de San José, Octubre 17 de 1872.

RAMON GARCÍA.
Jacinto Mora C.—Benito Duran.

Por el presente cito i emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores i demás personas que se consideren con algun derecho a los bienes que quedaron a la defuncion del Señor Félix Garita, a cuya mortal se ha dado principio, para que dentro de quince dias, comparezcan en forma legal a deducirlo.

Dado en Alajuela a las dos de la tarde del día dieziseis de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

Juzgado civil i de comercio en 1ª instancia de Alajuela.

RAMON LOMBARDO
José R. Ugalde.—Dolores Ardon.

Por el presente cito i emplazo a toda persona que tenga interés en los bienes que a su defuncion dejó la Señora Josefa Umaná, esposa que fué del Señor Tranquilo Porras de este vecindario, para que dentro del término de lei, venga a deducir en la respectiva mortal a que he dado principio.

Juzgado 3º de Alajuela, Octubre 18 de 1872.

Ignacio Barquero A.
Andrés Boza.—Roberto Castro.

DEODONO GONZALEZ, Alcalde 1º constitucional de la ciudad de Alajuela.

Por el presente cito i emplazo a todos los q' se crean con derecho a los bienes del finado José Soto, a cuya mortal he dado principio para que dentro del perentorio término de quince dias ocurran a legalizarlo, ya sea por sí o por procurador instruido.

Dado en el palacio municipal de Alajuela a las doce del día quince de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

Juzgado 1º constitucional de Alajuela.

DEODONO GONZALEZ.
Andrés Boza.—Leopoldo Ramirez.

MANUEL LEIVA, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Manuel Lagos, natural de Honduras, contra quien en la causa respectiva he dictado el auto que dice así:—Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Guanacaste. Liberia, a las diez de la mañana del día dos de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.—Con vista de los autos i de conformidad con los artículos 730, 731 i 840 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar a formacion de causa

contra Manuel Lagos como culpable del delito de homicidio, perpetrado en la persona de Hilario Zelaya; reñuzcábase a prision i prevengásele nombre defensor. Descueta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia i copia certificada del mismo auto al alcalde de las cárceles. E ignorándose el paradero de dicho reo llámesele por un solo edicto i pregon, señalándole el perentorio término de nueve dias para que se presente, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándose como a tal.—Manuel Leiva.—Juan V. Bustos.—A. Guillen.—En consecuencia prevengo a dicho reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve dias; bajo los apercibimientos de lei.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enuenciado reo i presentármelo i las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Judicatura en 1ª Instancia de la Provincia de Guanacaste. Dado en Liberia a 2 de Octubre de 1872.

MANUEL LEIVA.
Juan V. Bustos.—A. Guillen.

NAZARIO OCAMPO, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.

Por el presente llamo i emplazo a los reos prófugos Evaristo i Agapito Quirós, contra quienes se sigue causa por el delito de homicidio perpetrado en la persona de su hermano Juan Quirós, i por el de portacion i uso de armas prohibidas.—En consecuencia prevengo a dichos reos que se presenten a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve dias; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará rebeldes i se les juzgará como a tales. —Todos los funcionarios públicos tienen la obligacion de aprehender a los indicados reos i presentármelos i las personas particulares de la de indicar el lugar en que se ocultan.

Dado en la ciudad de Alajuela, a las doce del día ocho de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela.

N. OCAMPO.
Francisco Fernández.—Roberto Castro.

ASCENSIÓN ESQUIVEL, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo i emplazo al reo prófugo José Araya, contra quien he dictado en esta fecha el auto que dice así:—"Agréguese esta informacion a la causa principal; i apareciendo que el reo José Araya se ha fugado de la cárcel, llámesele por edictos.—Ascension Esquivel.—A. Murillo L.—José Salazar M.—En consecuencia prevengo a dicho reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde i se le juzgará como a tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enuenciado reo i presentármelo, i las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José, Octubre 9 de 1872.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.
José Salazar M.—A. Murillo L.

MANUEL LEIVA, Juez del crimen en 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo i emplazo al reo prófugo Crimen Salamanca, contra quien en la causa respectiva he dictado el auto que dice así:—"Juzgado del crimen en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste, Liberia, a las dos de la tarde del día doce de Octubre de mil ochocientos setenta i dos. Con vista de los autos i de conformidad con los artículos 730, 731 i 840 del Código de procedimientos, declárase haber lugar a formacion de causa contra el reo prófugo Crimen Salamanca como culpable del delito de herida con uso de arma prohibida, perpetrada en la persona de Sisto Acevedo; reñuzcábase a prision i prevengásele nombre defensor. Descueta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia i copia certificada del mismo auto al alcalde de las

cárceles. E ignorándose el paradero de dicho reo, llámesele por un solo edicto i pregon, señalándole el perentorio término de nueve dias para que se presente, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándose como a tal.—Manuel Leiva.—Juan V. Bustos.—A. Guillen.—En consecuencia, prevengo a dicho reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio termino de nueve dias; bajo los apercibimientos de lei. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enuenciado reo i presentármelo, i las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Judicatura en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste. Dado en Liberia, a 12 de Octubre de 1872.

Manuel Leiva.
Juan V. Bustos.—A. Guillen.

RAMON LOMBARDO, Juez civil de comercio en 1ª instancia de esta Provincia.

Por el presente hago saber a Don Clemente Mendez que en el juicio ejecutivo que sigue contra su tutriz Doña Emigdia Mendez i Lara i su contador Don Enrique Rojas, por cantidad de pesos, en el que fueron rematados en dicho Señor Mendez, dos casas, el tercer opositor coadyuvante Licenciado Don José Joaquin Alfaro ha presentado un escrito que con su proveído dice literalmente así:—"Señor Juez Civil i de Comercio en primera instancia.—José Joaquin Alfaro, mayor de edad, abogado i vecino de esta ciudad ante U. con todo respeto digo: que en el juicio ejecutivo entablado por Don Clemente Mendez contra Don Enrique Rojas i en que yo intervengo como tercer opositor coadyuvante, se sacaron los bienes embargados a el asta pública i se remataron las dos casas en el mismo Don Clemente Mendez por la cantidad de mil doscientos pesos (\$1,200). Aunque U. se sirvió aprobar el remate oportunamente mandando que el referido Mendez entregara la cantidad en el acto, pena de apremio corporal, esa resolusion no se pudo notificar en persona al Señor Mendez por que él estuvo tanto en esa ciudad como en esta capital jugando al escondite, hasta que logró situarse en el puerto en union de su esposa, para aprovechar el vapor que estaba al salir para la República de Guatemala, defraudándose así la cantidad de (\$1,200) que él debió haber entregado en el acto.—Así como Don Clemente Mendez cumple sus compromisos i esa la manera de alquilar un crédito inapiente: todavia para conservar la colocacion que a instancias de un amigo le fué concedida por la Compañía del Ferro-Carril de Panamá como ajente de los vapores en el puerto de Guatemala? Para evitar pues que el Señor Mendez burle por mas tiempo la justicia i defraude mi derecho, conviene que U. se sirva citarlo por edictos, sin perjuicio de dirigirla un exhorto al Señor Juez Civil en 1ª instancia del lugar en que haya fijado su residencia el Señor Mendez en la República de Guatemala, debiendo encontrarse probablemente en San José de Istapa o en la capital; por tanto.—A. U. pido se sirva mandar que Don Clemente Mendez, como rematario entregue la cantidad de (\$1,200) en el acto i que señale casa si le conviene para las sub siguientes notificaciones, tanto en esa ciudad donde está radicado el juicio principal como en esta capital para lo que pueda ocurrir ante el Supremo Tribunal de Justicia.—Pido tambien se le cite por edictos, i se exhorto a aquella República, remitiendo el exhorto con insercion del auto.—Es justicia etc.—San José, Mayo 21 de 2872.—Licenciado J. Joaquin Alfaro.—Sigue la razon de recibido, un auto i notificaciones i despues dice.—"Juzgado Civil i de Comercio en primera Instancia.—Alajuela, a las dos de la tarde del día tres de Junio de mil ochocientos setenta i dos.—Equivale el auto de fojas 113 vultu a un traigase, i no habiéndose dado por consiguiente el traslado de lei en la articulacion de nulidad, no debe resolverse dicho artículo sin ese requisito esencial.—Por tanto: trasladado en artículo por tercero día a las partes en este

juicio término comun.—Ramon Lombardo.—J. L. Gonzalez.—D. Rodriguez".—Siguen las notificaciones a los Señores Licenciado Don J. Joaquin Alfaro, Don Enrique Rojas i Licenciado Don Leon Fernandez i despues dice.—"Juzgado Civil i de comercio en primera instancia.—Alajuela, a las cuatro de la tarde del día cuatro de Julio de mil ochocientos setenta i dos.—Notifíquese a Don Clemente Mendez los autos a que es escrito se refiere, haciéndose la notificacion por edictos i por exhorto dirijido como se pide; i prevengáse al Señor Mendez que en el acto de la notificacion, señale casa en esta ciudad donde se le hagan las notificaciones siguientes o espresle lo que tenga a bien a este respecto.—Ramon Lombardo.—Nicolas Lara.—J. L. Gonzalez.—Sigue la notificacion al Licenciado Alfaro i a Don Enrique Rojas.—Los autos a que se refiere la anterior son los siguientes.—"Juzgado Civil i de Comercio en primera Instancia.—Alajuela, a las once i media del día nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta i uno.—Apruébase el remate de una casa construida en un solar de cuarenta varas de frente i cincuenta de fondo en la segunda manzana al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, sita en el distrito, canton i lindero que quedan especificados en la diligencia anterior hecha en el Señor Licenciado Don Leon Fernandez como apoderado de Don Clemente Mendez por la cantidad de ochocientos quince pesos.—Apruébase tambien el remate de la otra casa de doce varas i media de frente i seis de fondo, construida en un solar del mismo frente i cincuenta de fondo, sita en la misma manzana ya dicha, distrito, canton i linderos expresados en la diligencia de remate hecho en el Licenciado Don Leon Fernandez como apoderado de Don Clemente Mendez por la cantidad de trescientos ochenta i cinco pesos con las condiciones mencionadas en el romate, respecto de ambas fincas.—Apruébase igualmente el remate de un terreno como de veinticinco manzanas, sito en la Sabanita, distrito, canton i linderos expresados en la diligencia de remate, hecho en Don Manuel de Jesus Soto, por la cantidad de ochocientos pesos que obrará en el acto pena de apremio depositándose dicha cantidad en la Agencia del Banco Nacional de esta ciudad, con cuyo depósito se dá al comprador por libre de su responsabilidad i libáse tasacion de costas.—Ramon Lombardo.—Dolores Ardon.—José R. Ugalde.—Juzgado Civil i de Comercio en primera instancia por ministerio de la lei.—Alajuela, a las diez i media del día diez de Abril de mil ochocientos setenta i dos.—El Señor Don Clemente Mendez en el acto de la notificacion obrará la cantidad a que asciende el valor de las casas rematadas en él, en el presente juicio, bajo la pena de apremio corporal, debiéndose depositar dicha cantidad de mil doscientos pesos en la Agencia del Banco Nacional en esta ciudad.—José María Quesada.—Dolores Ardon.—José Lombardo.—I por cuanto el Señor Mendez no tiene casa de habitacion conocida en esta ciudad, se le notifican las providencias insertas i se cita i emplaza por medio de este público edicto, para que comparezca en el término de lei a este Juzgado, por sí o por apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de lei.

Dado en Alajuela, a las doce del día dos del mes de Agosto de mil ochocientos setenta i dos.

Juzgado civil i de Comercio en 1ª instancia de Alajuela.

RAMON LOMBARDO.
Dolores Ardon.—Gmo. Ruiz

Servicio Publico. MOVIMIENTO MARITIMO. PUERTO DE PUSTARENAS. Setiembre 27.—Hoi a las once i media de la mañana, fondó en este puerto el vapor N. A. "Honduras," presidente de los E. E. de C. A. al mando de su capitán R. R. Scull; trayendo de pasajeros a los Señores F. Venegas, J. R. Guavara, Octaviano Canton i Francisco Salazar; de carga 310 bultos consignado a Don J. R. Casoria.

Setiembre 28.—
 Hoy a las nueve y media de la mañana, zarpó para Panamá el vapor N. A. "Honduras" al mando del capitán Searles; llevando 615 bultos de carga y de pasajeros a los Señores H. D. B. Norris, Juan Williams, Amalia Díaz y dos niños, Máximo Arango, Jil Chacon, Adolfo Bonilla y Estanislao Amaya; despachado por Don J. R. Casoria.

PUERTO DEL LIMÓN.
 Octubre 5.—Hoy a las tres de la mañana fundó en este puerto la goleta Holandesa "Mary," procedente de Curazao, al mando del capitán J. Schaltz, de 56 toneladas de registro, 6 hombres de tripulación y 7 días de mar, conduciendo 86 trabajadores y dos mandadores para la Empresa del Ferrocarril.

Octubre 7.—A las seis y media de la tarde el hoy zarpó con destino a Colon el vapor Nacional "Juan G. Meiggs," conduciendo carga, y de pasajeros a los Señores W. Bradshaw, M. Lions, R. H. Mansfield y señora, J. F. Isaacson, Doctor Augusto Wheelles y Pío Muñoz.

Octubre 9.—A las doce del día fundó en este puerto la goleta Norte-Americana "Jochow W. Etchevede" al mando del capitán Williams, procedente de New-York, vía San Juan del Norte, de 70 toneladas de registro, 6 hombres de tripulación y 24 horas de mar; cargamento provisiones consignadas al mismo Capitán.

Octubre 10.—Hoy a las doce del día zarpó con destino a Blewfield la goleta Norte-Americana "Jochow W. Etchevede," conduciendo parte del cargamento que trajo, con su mismo Capitán y tripulación.

PUERTO DE PUNTARENAS.
 Octubre 13.—Hoy a las tres de la mañana, fundó en este puerto procedente de Panamá el vapor Norte-Americano "Honduras," al mando del capitán J. M. Dow, trayendo de pasajeros a los Sres. J. Mansfield, M. Bradshaw, Pío Muñoz, José Villalaba y familia, Francisco Gavon, Benito Brunard, Rachael Gray, Jaime Güell esposa e hija, Andrés Perez, M. de la Paz y hermana, Jaime Calvar, M. Puch, J. Suñol, M. de la Paz y nuchacho, Sr. Morrell, J. Navarro, J. Batten; y de carga 1,431 bultos.

Octubre 14.—A las ocho y media de la noche de ayer zarpó con destino a los demás puertos de Centro-América, el vapor Norte-Americano "Honduras," al mando del capitán Dow, llevando de pasajeros a los Señores Agustín Gutiérrez, F. Clavera y dos sirvientes, Salvador Colindres, Rodolfo Chacon, J. M. Orozco, José Arana, María de los Angeles Ruiz, Salomon Lee, David Romero, y Rómulo Gonzalez; Despachado por Dn. J. R. Casoria.

Lista de las cartas rezagadas en esta Administración de Correos, en todo el mes de Setiembre próximo pasado.

PARA QUIEN ES.	DE DONDE VIENE.	OBSERVACIONES.
Baca Aureliano.	?	
Badilla José Leon.	Vá para David.	Encontrada en el buzón insuficientemente franquada el 4/9/72
Ballesteros Ramon.	Vá para Sacrafa.	Encontrada en el buzón sin estampilla el 21/9/72.
Bonilla Luis.	Panamá.	Vino por Limón.—Va e 25 cs.
Boza Andres.	Vá para Alajuela.	Encontrada en el buzón sin estampilla el 21/9/72.
Chavez José.	Alajuela.	Devuelta el 2/10/72.
Grove Joaquina T.	San Ramon.	
Guardia Manuel.	Panamá.	Vale 25 cs.
Guardio Mercedes.	Limón.	Vale 5 cs.
Lazo Casimiro.	Devuelta de Ri.	Está en San Salvador.
	vas el 9/9/72.	
Miranda Indalecio.	Nicaragua.	Se fue.—Vale 10 cs.
Murillo Pedro.	V. para Heredia.	Devuelta el 7/9/72.
Peralta Rafael (2).	Honduras.	No se encuentra.
Pereira Eduardo.	Vá para Alajuela.	Encontrada en el buzón sin estampilla el 13/9/72.
Pineda Castela.	Nicaragua.	Villa de Boles.—Vale 5 cs.
Rodriguez Manuel.	Puntarenas.	No se encuentra.
Rojas Rosa.	Cartago.	Devuelta.—Se fue.
Rotas Moises.	Nicaragua.	Vale 5 cs.
Solano Tiburcio.	Atenas.	Devuelta el 5/9/72 por no encontrarse su dueño.
	Alajuela.	Devuelta el 23/9/72.
Soto Manuel Joaquin.	?	No se puede leer.
Ullas Isidro ?	La Union de los Tres Rios.	

San José, Octubre 6 de 1872.

¡OJO AL AVISO!

Se ha hecho extensiva a la Administración de Correos del Limón, la facultad de pagar y de remitir cantidades pequeñas que no pasen de \$ 10.00, por medio de órdenes al portador.

Administración Jeneral de Correos. San José, Octubre 5 de 1872. 8. v.—2.

DIRECCION JENERAL de las obras Municipales.

Por órden del Señor Gobernador y en virtud de acuerdo de la Municipalidad, se convocan licitadores para que dentro de treinta días, contados desde esta fecha, dirijan a esta oficina sus propuestas para la construcción de nueve puentes de manoposteria, todos de un ojo, en los lugares siguientes: Uzo en el paso de las "Mulas" Otro sobre el río Tiribí camino de Alajuela.

Otro sobre el mismo río camino de Aserri.

Otro en el mencionado río camino de Desamparados.

Otro sobre el río María—Aguijar, paso de la Polvora.

Otro sobre la quebrada de camajeros camino de Santo Domingo.

Otro sobre el río Virilla camino de Santo Domingo.

Otro sobre el río los "Anonos" camino de Escasú.

Otro sobre el río de Torres calle de la Merced.

Sau José, Octubre 16 de 1872
 MANUEL V. DENO.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.
 Las Boticas de servicio público en esta semana, son los siguientes: SAs Jose.—La del Licdo. Don Bruno Carranza
 CARTAGO.—La del Dr. Don Federico Muñoz.
 HEREDIA.—La de los Doctores Flores.
 ALAJUELA.—La del Dr. Don Mariano Padilla.

ORDEN DE POLICIA

En cumplimiento de la lei, esta Gubernacion previene a los vecinos de esta Capital: 1º que dentro del término de un mes contado desde esta fecha, los dueños o poseedores de casas y solares hagan reparar las aceras que hubieren al frente de esas propiedades o construírlas en aquellos lugares donde no las hayen; 2º que igualmente hagan recoger por medio de techos y canales, las aguas de los techos de las casas, a cuyo frente se hubiere construído el macadam; 3º que deben mantener aseado el frente de la calle que corresponde a sus casas y solares, lo mismo que los patios y caños interiores.—Bajo aperebimiento de que sinó cumplieren con lo mandado en la presente, serán comunicados con la pena impuesta por la lei en los casos respectivos.

Para facilitar a los vecinos el cumplimiento de esta órden en lo que respecta a la construcción y reparacion de aceras, pueden ocurrir al Director de los trabajos

municipales, Señor Don Manuel Dengo, quien les hará el trabajo, pagando a los tendos el gasto que que juntamente se haya ocasionado.

Gobernacion de la Provincia de San José, Octubre 18 de 1872.

C. ESQUIVEL.

GUBERNACION DE LA PROVINCIA

Heredia, Octubre 17 de 1872.

Debíendose levantar el plano i formar el presupuesto de gastos que demanda la cañeria para conducir el agua hasta el interior de esta ciudad, se convoca a las personas que quieran encargarse de este trabajo para que dirijan a esta Gubernacion sus propuestas en pliego cerrado i dentro del término de 15 días contados desde esta fecha.

BRATLHO MORALES.

AL PUBLICO.

Desde la publicacion de la presente, esta Agencia dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 5º del decreto n.º 4 de 31 de Mayo de 1853, que dice así:—"Es prohibido hacer entrar vacas de leche al interior de la poblacion, sin que alguno las conduzca de ida i vuelta al potrero, prohibiéndose tambien que permanezcan sueltas un momento en la calle mientras las ordeñan."

La policia tomará las vacas que encuentre sueltas en la calle, sin que alguno las conduzca para dentro o fuera, i no las entregará hasta que el dueño pague la multa de cuatro reales por cada una; bajo la pena que establece el artículo inserto, los que infrinjan sus disposiciones.—Tambien se hace saber, que los terneros que anden sueltos por las calles de esta ciudad, los tomará la policia, i no serán entregados a sus dueños hasta tanto hayan pagado la multa indicada.

Agencia principal de Policia de Cartago, Octubre 7 de 1872.

I. SAENZ.

ORDEN.

De conformidad con el artículo 77 del reglamento de Policia, se previene a todos los vecinos de esta Villa, encalen o blanqueen el exterior de sus casas, debiendo verificarlo en el mes de Noviembre próximo.

Igualmente el artículo 224 del mismo Reglamento i los 2 i 4 del decreto de 29 de Setiembre de 1852, previenen que los dueños de sementeras, plantaciones i potreros, están obligados a descañar las cercas i limpiar las ojaras de éstas, haciendo las respectivas zanjas, i continuar el aseo hasta el medio de la calle; todo esto debe estar hecho el día último del mismo Noviembre; i el que a esa fecha, no hubiese practicado lo ordenado, por el mismo hecho quedará incurso en la pena de no a cinco pesos de multa, establecida por las mismas leyes. No cree por demas esta Jefatura, llamar la atencion de los interesados sobre desagríos; por que siendo éstos la vida de los caminos deben hacerse del modo que ofrezcan las condiciones que se requieren para tal objeto, no olvidando: que ya llega el tiempo de trabajar en dichos caminos.

Jefatura Policia de la Villa de la Union, Octubre 18 de 1872.
 M. PACHECO.

AVISO.

En la captura de Raimundo Bravo (reo prófugo) se le apre desordenado dos yeguas, la una marca de macada, i la otra melada sin marca; dos monturas; dos salcas, i un mantillon.

Estos objetos se hallan depositados precariamente por órden de esta Jefatura por presumirse que son hurtados; para que las personas que se considere con derecho a ellos, ocurran a legalizarlos a esta oficina, con la debida oportunidad.

Jefatura política de San Ramon Octubre 16 de 1872.

IGNACIO MEXICO.

Jefatura Policia de San Ramon.

El diez del corriente mes se depositaron como perdidos dos caballos, uno melado, i el otro castaño; marcados.—Las personas que se consideren con derecho a dichos animales, ocurran a legalizarlos a

esta oficina, dentro del término de lei.

Octubre 15 de 1872.
 Ignacio Merino.

Jefatura Policia del Paraíso.

En esta fecha he mandado depositar un caballo de regular tamaño, jabanado, raneo de una pata, de ancladura i sin anarca, el cual fué presentado a la Policia como perdido. La persona que se considere con derecho a él, comparezca a deducirlo en el término de lei.

Octubre 13 de 1872.
 T. SOLANO.
 Rosa Avendaño.

JEFATURA POLITICA DE ESPAZA.

En esta fecha se ha depositado en esta Jefatura, un caballo retinto estado, de regular tamaño i que ha estado perdido por el lado de la Barranca, hace como un año.—La persona que se considere dueño o con derecho a él, ocurra a legalizarlo en el término de lei.

Octubre 13 de 1872.
 CEFERINO RIVERO.

NO OFICIAL.

UNA SUPLICA.

Se suplica a los Señores Redactores de "El Cronista de New York" rectifiquen la noticia que respecto del Señor Doctor Don Rafael Zaldivar, comunican en el número 564, seccion de "Noticias Sueltas" de su acreditado periódico.

El Señor Doctor Zaldivar no tiene ninguna comision diplomática de este Gobierno cerca del de Francia ni del de ningún otro país.—Se espera, pues, que los Señores Redactores harán en justicia la rectificacion que se solicita.

La Legacion de Colombia en Centro-América.

Señor Redactor de la Gaceta de Costa-Rica.

El Poder Ejecutivo de Colombia ha tenido a bien nombrar al Señor Buenaventura Corroeso Ministro Residente de aquella República cerca de los Gobiernos de Centro América.

Este hecho ha dado orijen a un remitido publicado en "La América" suscrito por el Señor Manuel Briseño.

El articulista califica de inacerutada la eleccion hecha por el ilustrado Señor Murillo, actual Presidente de los E.E. UU. de Colombia, en la persona del ex-Presidente del Estado de Panamá, q solicita, en consecuencia, se revocase esa disposicion, apoyando su solicitud en varios dichos o hechos, que en la mayor exacerbacion de los partidos políticos, los contrarios han atribuido al Señor Corroeso.

El Señor Florentino Vega, que autorizó el nombramiento como Secretario en el Despacho de Relaciones Exteriores, ha defendido la accion de su Gobierno, fundada en los méritos del Señor Corroeso para desempeñar el alto encargo que se le ha confiado.

El Señor José Manuel Laras, Secretario Jeneral durante la administracion del Señor Corroeso, ha contestado al Señor Briseño desvaneciendo los cargos que, a caso mal informado, ha dirigido al ya mencionado Señor Corroeso.

Hai otras publicaciones, de plumas imparciales, cuyos conceptos son bastante honrosos para el que acaba de bajar del sillón presidencial, tanto mas, cuanto que se dirijen, no al que asciende, de quien generalmente puede esperarse alguna recompensa; sino al que baja humilde a confundirse entre sus conciudadanos.

Como Colombia, i, además, como es Costa-Rica una de las Repúblicas de Centro-América donde el nuevo Ministro debe ejercer sus importantes funciones, desearia por todo el que ha podido oir los cargos contra el Señor Corroeso, se impusiera tambien de lo que puede justificarse, así como de las razones que movieron al ciudadano Presidente de la Union Colombiana para hacer el nombramiento aludido.

Creo con el Señor Vega, Señor Redactor.—"La buena fama que los hombres públicos es de interés nacional."
 Este mi modo de pensar, me

obliga a rogar a Ud. se sirva hacer insertar en el próximo número de la "Gaceta" los documentos adjuntos.

Con la mayor consideracion me suscribo de Ud. atento i

Seguro Serrador.
 J. R. CASORIA.

Puntarenas, Octubre 12 de 1872.

P. S. Firmado el anterior artículo, ha llegado a mis manos la Estrella de Panamá del 10 del corriente, en la que circula una manifestacion dirigida al Señor Corroeso, firmada por los principales extranjeros del Istmo, la que he creído conveniente agregar a los documentos anteriores.

J. R. CASORIA.
 Octubre 13 de 1872.

Legacion en Centro-América.

El Poder Ejecutivo de la Union ha creído conveniente mantener en las Repúblicas de la América Central la Legacion establecida en ellas bajo la administracion del Señor Salgar. En tal virtud determinó nombrar, i nombró el 15 del corriente, para el servicio de esa legacion, con el carácter de Ministro residente, al Señor Buenaventura Corroeso, i con el de Secretario, al señor Francisco de P. Borda.

El nombramiento del Señor Corroeso lo ha dado motivo a una carta que se halla inserta en el último número de "La América," dirigida al Presidente de la República. En esta carta, despues de sentar que tal hecho "constituye un cargo contra la administracion i arroja una mancha sobre nuestra patria," el autor dice al señor Murillo: "Hace apenas cuatro días que vuestro digno Secretario de Gobierno os pidió licencia para separarse por unos días del puesto que acertadamente le disteis, i en el momento en que ese puesto es ocupado por el oficial mayor de la Secretaría, i olvidados de lo elevado de aquel en que os hallais, hacéis un nombramiento que no solamente no hace honor a vuestra administracion, sino que menoscaba la honra de la República. Bien comprendéis, señor, que os hablo del nombramiento que habeis hecho en el señor Buenaventura Corroeso para Ministro residente cerca del Gobierno de Costa-Rica; i debéis comprenderlo, porque, íntimo amigo del señor doctor Colunje, no podéis ignorar que él no se hubiera prestado nunca a poner su firma en el documento en que confiabais la honra de representar a nuestro país en el extranjero, a un hombre que nunca ha sabido guardar la suya propia."

Yo, como que tengo una parte considerable en la responsabilidad del nombramiento del señor Corroeso, por haberlo autorizado como Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores durante la ausencia del señor Colunje, debo defender este acto del Poder Ejecutivo. Ahora bien: si ese nombramiento es un cargo contra la administracion i una mancha sobre nuestra patria, es cosa que bien puede creer el autor de la carta, pero que no es verdadera en el concepto del Presidente, ni en el sentir del Congreso, ni en el humilde modo de juzgar del ciudadano que como Secretario de Estado interino lo autorizó. "El Congreso nacional, que en sus últimas sesiones eligió al señor Corroeso tercer Designado para ejercer el Poder Ejecutivo de la Union; el Congreso, primer representante i primer guardián de la soberanía i del honor de la República, ha avanzado anticipadamente la suficiente moral del susodicho señor para ejercer la Legacion colombiana en Centro-América, i dado una prueba harto explícita de que tiene de sus aptitudes i de su comportamiento político una opinion diametralmente opuesta a la que manifiesta el autor de la carta. No hai punto de comparacion entre el rango de la distincion con que lo favoreció el Congreso i el del nombramiento que acaba de hacer en el el Poder Ejecutivo; nuestra sociedad aprecia la Designatura como un honor público solamente inferior al de la Presidencia.

Además, el señor Corroeso es en la actualidad Presidente del Estado de Panamá, el mas visible de los Estados colombianos, i fuera de esto es Senador principal de la República por esa misma seccion federal. Como, pues, pariente de su capital de cruzara contra la administracion Murillo el haber nombrado Ministro residente en las Repúblicas de la América Central a un ciudadano que ha venido despreciado por el espacio de cuatro años seguidos a la Presidencia del Estado de Panamá, que es Senador por ese mismo Estado, que sobre todo es el presente tercer Designado para ejercer el Poder Ejecutivo nacional?

Yo no habia oido la hablilla sobre el encamamento de mi amigo el General Orlate. Instó es decirlo, semejante

La expresada carta deja comprender (esta es la parte que mas de cerca me concierne) que el Presidente sacó partido de la licencia que por ocho días solicitó el señor Colunje, para hacer el nombramiento en el intervalo de su separacion, esquivando así la dignidad de este empleado que no habia puesto su firma al pié del decreto, i aprovechándose... se supone que lo contrario de esa dignidad, o lo que tambien puede llamarse subordinada condescendencia del Oficial mayor, investido al efecto del carácter de Secretario, para que hiciera el jurgo a que aquel no se hubiera prestado.

Esto, que se deja comprender maliciosamente no es exacto. La verdad demandada es que el señor Colunje solicitó una licencia para librarse de autorizar ese nombramiento, que, por motivos personales relacionados con la política local del Estado de Panamá, no era de su agrado; que entonces el Presidente tuvo a bien encargarme del despacho por el plazo de la licencia, i que yo no hallé inconveniente para asumir la responsabilidad de la autorizacion, porque me parece apto el señor Corroeso para ejercer las funciones que se le han confiado i porque no soy yo mejor juez que el Congreso para dar precio a su calidad moral.

Mentiroso a las claras sería, que no modesto, si dijese que me creo enteramente desconocido de mis conciudadanos; i me lionjea la persuasion de que no hai quien ponga en duda la independencia de mis procedi mientos ni la honradez de mi alma. Podrá ser para mí un cebo la plaza de Oficial mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores? Por si hai quien lo piense así, deba saber que la renuncié sinceramente en abril último, i que si continué en ella no es por aficion, sino tan solo por dar testimonio de buena correspondencia a los términos harto dignos de gratitud con que el Presidente rehusó aceptarla, i porque tengo mucho placer en contribuir de cualquier modo a la marcha de una administracion progresista a la medida de los deseos que he hecho públicos en la prensa a la cual, además de eso, me siento ligado por la manera de pensar, por el afecto i por el pequeño contingente que puse para su construcción. ¿O habrá acaso quien pueda creer que firmé el nombramiento del señor Corroeso por el halago de un interinato de ocho días en la Secretaría...? Pero esto no sería ya solo tener buenas creencias, como se dice comunmente, sino tener creencias desmedidamente rectas.

Lo firmé, por las consideraciones que dejo expuestas, i por esta otra: que hubiera sido innoble denegar a firmar. Fué quizá quien principalmente contribuyó en 1865, al mal éxito de las combinaciones del señor Corroeso, i de sus compañeros para derrocar el Gobierno que en el Estado de Panamá encabezaba el señor Colunje. ¿Como así? Los que sabían el carácter i la confianza que mereció a los hombres distinguidos que ya no existen. Los de Gerardo Gutiérrez i Olaya, en cuya compañía viví mientras estuvieron Gutiérrez i yo en Panamá, comprenderán en el acto por que circunstancia pudo influir en el grado i en el sentido mencionados. Respecto del malogrado Olaya fué quien hizo presente al señor Colunje, viendo a dos dedos de la ruina su administracion, la necesidad de poner a la cabeza de las fuerzas del Estado un hombre capaz de organizarlas, disciplinarlas i llevarlas a la victoria, i fui quien hablé e insistí a aquel valiente ciudadano con ese objeto, talvez incluíndolo a comprometerlo a aceptar tan delicada i peligrosa comision, no obstante que ninguna voluntad me manifestó tener al principio de sacrificar su tranquilidad i arriesgar su existencia en sostenimiento de una situacion local que, aunque era de sus simpatias, no le inspiraba el entusiasmo necesario para obra de aquel modo.

Al regreso de Gutiérrez i mí de Europa, en 1867, el señor Corroeso se hallaba en Panamá; él nos visitó i nos trató con la afabilidad de amigo; él me abrazó i yo le abrazé cordialmente al separarnos por última vez en la estacion del ferrocarril. Cordialmente le dicho i mi procedimiento en este particular debia ser confirmatoria de esa disposicion de ánimo.

El autor de la supercitada carta apellida revalidando el contrato que con el señor Tosten hicieron en 1865 los señores Olaya i Senadores por Panamá, entre los cuales se contaba el señor Corroeso. Este contrato se publicó entonces i fué conocido del país, i es con tal conocimiento que este señor ha sido electo tercer Designado.

te acusación contra el señor Corrozo no merece crédito alguno. No, no se debe usar una especie que tiene todos los vicios de calumnia fingida por las enemidades...

FLORENTINO VEZGA. (De "La Voz del Istmo" de Panamá.) Panamá, setiembre 22 de 1872.

Señor Manuel Briceño. Bogotá.

Respetado señor y compatriota. Acabo de leer el N.º 18 del periódico "La América" correspondiente al 21 del pasado agosto. Encontré en el primer de un remitido publicado en él, y creo llenar un deber de conciencia dirigiendo a V. la presente carta.

Sè a quien me dirijo, porque le conozco personalmente, i porque el apellido que U. lleva me autoriza para creer que U. no puede equivocarse voluntariamente: ningún hombre honrado es capaz de mentir a sabiendas de que miente, ni puede poner en la pìcota reputaciones que merecen respeto, sino en el caso de estar mal informado, que es precisamente lo que, no dado, ha sucedido con U.

U., es probable que no me conozca a mí. Pero U. conoce mi nombre, que jamás ha servido para cobijar una bajeza. Cuando mi padre vivía, ese nombre simbolizaba el talento, la abnegación i la honorabilidad, dotes que nadie le pudo negar; muerto él, en donde U. encuentre las cinco letras de nuestro modesto apellido, no encontrará nada que no sea la expresión de la franqueza mas comedia.

Con esa franqueza digo a U. Que sea amigo personal del Sr. Buenaventura Corrozo; que se sigo i soy su secretario de Estado, destino del cual me separaré el último día del mes en curso.

Soy pobre; no tengo otra cosa de que disponer que de mi trabajo personal, tengo una esposa i una hija, para cuya mantención necesito del apoyo estéril, siempre que ese apoyo no lleve envuelto el sacrificio de mi independencia personal.

Todo esto lo anuncio para que nadie se crea con derecho a revelarlo como argumento en contra de lo que voi a sostener.

Ya que U. sabe con quien trata, no creo que escusar la discusión. He dicho discusión i he dicho mal: el asunto que me preocupa no la necesita; si la necesitare, escriba en el teatro de los acontecimientos, i la recibo de lo provoco a quien quiera que venga.

El remitido de U. publicado en "La América" tiene por objeto solicitar que el Presidente de la República vuelva atrás en el nombramiento que hizo de ministro Plenipotenciario de Colombia cerca de las Repùblicas de Centro América i como no es el nombramiento, por cierto, lo que me preocupa, por no ser yo el llamado a trazarle al Sr. Murillo la cartilla para conocer a las hombres, nada me importa el que el Sr. Corrozo sea o no sea nuestro representante en el Exterior. Me importa, sí, el que U., como los lectores del ilustrado periódico en que U. publicó su remitido rectifiquen sus conceptos respecto al hombre que ha sido juzgado con sobrada precipitación, en mi concepto.

Los motivos que haya podido tener el señor Colunje para no firmar el nombramiento del señor Corrozo pertenecen a un orden superior a lo que le es lícito penetrar al público. Ellos son, por desgracia, enemigos personales; i la negativa del señor Colunje no puede alegarse como argumento en contra del señor Corrozo, sin hacer al señor Murillo una injuria a que no es acreedor. Si el señor Murillo firmó el nombramiento, o patrocinara i premia a un criminal, apesar del voto de su secretario, él no creyó en tal criminalidad i vio la negativa de su secretario a suscribir aquel acto de su gobierno, como una escusa de carácter puramente personal que él supo respetar. De todos modos el señor Murillo asume la responsabilidad del hecho: i entre el señor Murillo i el señor Colunje no cabe duda de cual puede ser el mejor juez de los hechos i de los hombres.

El señor Florentino Vega suscribió el nombramiento aludido: i ese caballero tan conocido en la repùblica no podía ser menos escrupuloso que el señor Colunje, si el señor Corrozo apareciera ante los ojos de todos los hombres sensatos, revestido del horroroso disfraz con que U. lo ha cubierto. Bien sabe U. i sabemos todos, que Florentino Vega i Manuel Murillo no

ponen su firma al pie de una patente de corso para piratar en nombre de lo mas sagrado: la Patria. No sé si U. habrá estado alguna vez en el Istmo; supongo que no. Por eso no le he sido U. tan lastimosamente informado. Por eso creo U. pintar a grandes rasgos los hechos de un hombre como Corrozo, hechos que U. no conoce; que han sido a su taller revestidos de un lujo de sombras que nadie ha estado interesado en disipar, i que afean el cuadro del justo dolor que debe arrancarle a su alma la desaparición de su hermano Eduardo, digno i pundonoroso caballero, cuya mano estreché en la infancia, i cuyo último aliento hubiera recibido con reverencia para transmitirlo a U. porque era el aliento de una alma para i jenerosa.

Pero no lea que profanan una memoria tan santa, si para enaltecerla es preciso desgarrar la inocencia. La memoria de los héroes se rocía con lágrimas de entusiasmo; pero las lágrimas de la injusticia la marchitan.

Eduardo, víctima de su arrojo i de la independencia de su altivo i noble carácter, entró en lucha sin que a ello lo hubiera impelió otra cosa que su convicción: succumbió con honor i para perpetuar su memoria no se necesita de arrancar las hojas de una corona cívica, echando con ello, un baldón sobre la frente de la patria.

El llanto que U. haya vertido justamente sobre la tumba de su hermano, creo que no será bastante a aliviar su corazón lacerado; y que le conocí, visitaría con respeto su tumba i humedecería con mis lágrimas la tierra que le cobija siempre que esa tierra no sirviera de escenario a la perpetración de una injusticia como es, la de despojar a Briceño de sus lauros de guerrero, para convertirlo en víctima de un asesinato afrentoso; i hacer responsable de ese asesinato a Buenaventura Corrozo!

Si Eduardo pudiera levantarse de su tumba, no lo haría para recoger las coronas que se han puesto sobre ella, sino para protestar contra la injusticia a que su muerte ha dado pretexto.

Por otra parte, Eduardo no estaba solo; alguien de su familia recibió de su mano el último apretón. El honorable caballero Eladio Briceño, tío de U., hace muchos años que reside en el Istmo en donde ha fundado una familia digna de toda consideración. — Pues bien: el señor Eladio Briceño no hubiera podido, sin traicionar su conciencia i sin ultrajar la memoria de Eduardo, darle la mano a su asesino. Sin embargo, el señor Briceño es amigo de ese hombre a quien U. tan lijeramente condena i ha desempeñado i aun desempeña lealmente durante su administración puestos de bastante importancia. El señor Briceño reside aquí i está, por consiguiente mejor informado de lo ocurrido, i trazo estas líneas sin tener de qué poder asegurar i demostrar lo contrario.

No conozo otros pormenores acerca de la muerte del hermano del secretario del Sr. Murillo sino los que me ha traído la fama de su valor i de su indomable resolución.

El murió, es cierto; esta por lo general, es la suerte que les toca en nuestras contiendas a los que desafían el peligro; pero no he oido hasta hoy a nadie, ni puede comprobarse honradamente, que sea responsable Corrozo de una vida espuesta a las alternativas de una batalla.

La muerte del señor Obalúa se ha discutido demasiado en el Istmo. U. mismo se entrega en el campo de la sinrazon, cuando menciona al individuo que arrastró su cadáver atado a la cola de su caballo, con lo cual queda confiado por U. que no fué por cierto Buenaventura Corrozo el autor de un crimen semejante, a no ser que las barbaridades ejecutadas en la demencia de las batallas sean concepciones de los que las dirigen, i de las cuales tengan que dar cuenta en un momento dado. Si está ligado a sostenerse como principio de culpabilidad, ningún jefe podría levantar su frente de entre el polvo con que trataran de cubrirlo.

Señor Briceño, sírvase U. volver a leer lo que ha escrito en el número 10 de "La América," no se haga U. responsable de una precipitación. Tenga U. cuenta que ha pintado un ogro i que ese ogro ha gobernado a millares de ciudadanos que tienen sentido común.

El señor Totten puede desmentir la calumniosa aseveración hecha sobre la venta del voto del señor Corrozo en el congreso que U. asegura tan enfáticamente, sin mas testigo que su palabra; el pueblo istmeño está curioso por saber los pormenores del envenenamiento del señor Oñate, i suplica a U. que dé en prenda, algo mas indestructible que su simple dicho, por honorable que él sea, como no dado de que lo es.

No se trata simplemente de un hombre, sino de un Magistrado, que por largos años ha enapauado las riendas de un gobierno importante. Tanto nosotros, los que como criollos hemos sido acompañados, como los numerosos extranjeros que lo han secundado con sus simpatías i el mismo partido conservador, necesitamos saber si somos cómplices auxiliadores i protectores del hombre a quien U. pinta a grandes rasgos en el remitido del número 10 de "La América" o si U. es la víctima de un informe apasionado, i de un encono acaso disculpable, pero siempre injusto.

Sobre todo, Corrozo con la voluntad o sin ella de sus enemigos, vá a representar al país en una misión importante, i es preciso que el denuncia que U. da al Presidente de la República tenga todos los caracteres de una formal acusación. Esto es lo que exigen la honra de la patria i la de U.

Si U. se dignare darme una respuesta, no olvidé que cuando ella llegue, es probable que entre Corrozo i yo medie una inmensa distancia. Nada tendré, pues, que esperar de él, i por lo tanto me creo con derecho a que se me considere no como su defensor obligado, sino como el amigo sincero i leal que está dispuesto a no dejar la pluma mientras se ponga en tela de juicio su reputación.

De U. con suma consideración, estimador i compatriota. J. M. LLERAS.

Nota.—La estrechez de nuestras columnas nos impide reproducir en este número de nuestro periódico el artículo que, en contestación al del señor Briceño, ha publicado el señor Florentino Vega en el número 804 del "Diario de Cundinamarca," correspondiente al 23 de agosto último. Ofrecemos publicar en nuestro número del jueves próximo, como que es un documento tan honroso para el señor Buenaventura Corrozo, como para el ilustrado gobierno que hizo en él el nombramiento que ha dado lugar al escrito del señor Briceño.

LL. EE. (De "La Voz del Istmo" de Panamá.)

AL MERITO. Los alumnos de la clase de Física en la Universidad de Santo Tomás de Costa-Rica, rendimos las mas cumplidas gracias a nuestro mui hábil e inteligente Catedrático Bachiller D. Benito Serrano, por el esmero e interés que se tomó en el cumplimiento de su deber, obteniendo un buen resultado el 16 del corriente mes, dia en que fuimos espuestos al examen, correspondiente al curso literario del presente año, en aquella tan importante como divertida ciencia. — Así mismo damos las gracias al Señor Rector de la Universidad Doctor Don José María Castro, por el interés que despliega en la instrucción pública, i a todos aquellos, en fin, que en este país procuran por la ilustración de la juventud, contribuyendo así al progreso i civilización de la sociedad.

San José, Octubre 17 de 1872.

ANUNCIOS. MAUSOLEOS. Se publica a las personas que hayan construido mausoleos en el Panteon jeneral de esta ciudad manden blanquearlos antes del dia dos de Noviembre próximo.

Secretaría de la Junta de Caridad. San José 15 de Octubre de 1872.

FOR DINERO AL CONTADO. Por una casa que poseo en la plaza Nueva de esta ciudad, i un hermoso patio de treinta i media manzanas en el punto llamado el "Chorro" en los Tablones, bien poblado de estilla i acedera, con buenas aguas i cercado de raxia i cerco de pino blanco i su mayor parte.

La persona que quiera comprar una o las dos casas, véase con Matías Valverde en esta ciudad o con su dueño en Cartago. José Valverde Dueño. San José, Octubre 13 de 1872.

TRABAJADORES. Segun telegrama recibido de la Chi na fecha 24 de Agosto, debe llegar el vapor "Gloria" con mas o menos quinientos chinos, en el próximo mes de Noviembre al puerto de Punta Arenas.—Quedando todavía un pequeño número disponible de estos occidentes

trabajadores que vienen del Norte de la China, suplicamos a los Sres. hacendados que quieran tomar algunos se sirvan ocurrir cuanto mas ántes a firmar los documentos correspondientes en las oficinas de los Sres. agentes: Don Tomás Farrer, en San José. José M.º Oreamuno, en Cartago. Manuel J. Zamora, en Heredia. José M.º Orozco, en Alajuela.

Después del primero de Noviembre no se admitirán mas suscripciones. San José, Agosto 7 de 1872.

ENR. MEIGGS KEITH, HUBERT GERTZELL. 3 v.—1.

A LOS CARNICEROS. El que suscribe ofrece en venta hasta 50 novillos mensuales i por el término de un año, de los mejores que se crían en el Istmo de Panamá, conducidos a Puntarenas, en el vapor "Montijo".—El que desee hacer un contrato sobre este artículo podrá verse con el infrascripto, en Puntarenas, del 25 a 30, del presente mes de Octubre, a la llegada del "Montijo".

M. DE LA GUARDIA. Octubre 1.º de 1872. 3 v.—1.

AVISO. El Señor Ramon Mendez, al ausentarse del barrio de Guadalupe, lugar de su domicilio, me encargó vender algunos efectos de su propiedad i pagar con el producido una suma de seiscientos pesos e intereses que debe al Señor D. Francisco Brenes R. Siendo yo fiador de este crédito, he arreglado la cuenta con el Señor Brenes, en cuyo concepto doy el presente aviso para que llegue a conocimiento del ausente Señor Mendez i de aquellas personas a quienes pueda interesar.

RAFAEL VARGAS B. 1 v.—1.

PARA EL TEATRO. Se acaban de recibir elegantes abrigos de lana, a la última moda, i al módico precio de tres escudos. Hotel de San José. 3 v.—1.

MUI INTERESANTE. Aviso al público que habiendo concluido en el baratillo casi todas las existencias de mi establecimiento; he dispuesto arreglar de nuevo dicha tienda con un magnífico surtido de artículos de París, espresando algunos de ellos a continuación:—Razo blanco, gros i tafetan negro, trajes de para seda, lanas para traje, vestidos para niñas última moda, pañuelos punto, peinados, punto blanco, un variado surtido de corbatas tanto para Señora como para hombres, sombreros fieltro para hombres i niños, crinolinas desde un peso hasta dos, cuellos i paños de lino para Señoras i hombres, calzado de varias clases.—Todo de gran novedad i mui barato; i para que les conste, a comprar todo el mundo.

Victor Salles. 3 v.—1.

SE ALQUILA. La casa que en el alto de la Cuesta de Moras, pertenece al Doctor Don Pedro Reitz. Para pormenores, véase con Mauro Fernandez. San José, 9 de Octubre de 1872. 3 v.—1.

GRAN MARTILLO. Que tendrá lugar el próximo viernes 27 del presente mes desde las siete de la noche en adelante, repitiéndose cada semana en los mismos dias i horas señaladas. Las personas que gusten mandar algunos artículos para su venta al martillo, podrán hacerlo dos o tres dias antes con su correspondiente factura, dando el que suscribe recibo de las mercaderías que se le entreguen. Las comisiones serán arregladas privadamente.

San José, Setiembre 21 de 1872. ALEJANDRO CARDONA. Esquina opuesta al Palacio Nacional. 3 v.—1.

EN EL HOTEL DE SAN JOSE. Acabamos de recibir por los últimos vapores (Agua de Florida, Agua de Indias, Extracto de Le Grand para el pañuelo, Regenerador de saliva, Riquelme para el teatro, Bolsas de seda, leche condensada, Ostiones escarificados, etc.) en su jago, Langostinos, Almejas, Salmon, angus ahumadas, Almendras granizadas, Figueras de dulce, Aceitunas, Sevillanas, Nueces, Avellanas, Latas de bacalao a la vizcaína, Besugo en aceite, id. en tomate, Bonito en aceite, Merluza, Salmónes trufados, Alcaparras, Encurtidos ingleses, Escobas americanas, Vino San Juan, id. Saint Emilion, id. granito, id. Valdepéras, id. Oporto, id. Jerez, Malvasia, id. Málaga, id. Dulce, id. Verdel, id. del Rhin, id. Anjous, id. blanco, Chateau Lafite, Chateau D'Arca, Chateau de Haut, Champagne Viala, Cigarras legítimas, Sables franceses, Amargo legítimo de Angostura

6 v.—5.

AVISO. En caso de Manuela Detego de Twilight Calle de la Independencia. Se venden: KOLIKETA, remedio mui eficaz contra el dolor de muelas. AGUA DE FLORENCIA, para limpiar cualquier artículo. Cada botellita cuesta 50 centavos. 12 v.—9.

ra, i un variado surtido de puros recibidos directamente de la Habana. Por llegar, los paquetes de confites con precios i el rico i alborotoso maní. P. Agüero é hijo. 5 v.—4.

EN VENTA. El conocido Hotel de España con la contigua casa, vinatería, tienda, i sus estensos salones, i dos manzanas de casa a dos cuadras de la plaza. El que las quiere cede con su dueño en esta ciudad. España, Agosto 27 de 1872. F. Lacoste. 6 v.—6.

AVISO. El Doctor Van Patten, Dentista Norte Americano. Se ofrece a sus amigos i demas personas, que se dignen ocuparlo, en sus servicios profesionales de dentista; bándose en la casa del Señor O. Von Schröter junto al Bazar, frente a la Plaza Principal. San José Julio 26 de 1872. 12 v.—7.

"FUNTA ARENAS" En el establecimiento del que suscribe se hallan de venta los artículos siguientes, llegados por el Buque Primer de Liverpool. Conservas de todas clases, Higos en vasos de cristal, Puros Moscatelos en id. Aceitunas Españolas, Galleta fina, Mantequilla fresca, Queso de California, Jamones preparados por Morton Bacon, Azúcar refinado, Cerveza negra de Jeness, en cajas de ocho docenas cada una, Vinos Españoles de varias clases, Id. Franceses, Id. de California, Vinagre de castilla cristalizado, Harina fresca de California, Aroz del Salvador, Puros Habanos, Aceite fino para ensalada, Id. de Almendras, Id. de castor, Id. de linaza, Pintura Inglesa de varios colores, preparada en Aceite, Alquitran dulce, Id. negro, Cabo de Manila de distintos gruesos, Cordaje, Drizas para banderas, Motones de 2 pulgadas hasta 20, Camas de hierro fijas i adornadas, Ferratería, Candelas de Espuma, Jabon Ingles, Id. de color Winsor Soap, Sombreros de pita, Calzado de varias clases, Ropa hecha de varias clases, Loza, Agua Florida, Idem divina, Tónico Oriental, Keronsin, Lijas para lapidas é finados, i varios otros artículos a precios módicos.

MANUEL NOGUEIRA. 3 v.—3.

HOTEL DE LA ESTACION. En la ciudad de Alajuela a 150 varas de la Plaza Principal, calle del Panteon, se ha abierto este nuevo establecimiento a disposicion de las personas que se dignen ocuparlo. ORDEN DEL SERVICIO: Café desde las cuatro de la mañana hasta las ocho i media. Almuerzo de 9 a 12. Comida de 2 a 5. PRECIOS: Por una taza de café, té o chocolate \$ 00.20. Por un cubierto \$ 00.60. Por una cama \$ 00.40. Pasadas las horas indicadas en el servicio, se pagará extra. Asistencia diaria \$ 01.00. " por una semana \$ 07.00. " por un mes \$ 30.00. Las personas que honren este establecimiento, serán servidas con toda puntualidad i esmero.

J. ROSARIO SOTO. Alajuela, Setiembre 5 de 1872. 3 v.—3.

BARATISIMO por docenas i al menudeo. CALZADO FRESCO para hombres, señoras i niñas. Sombreros de pelo i fieltros de todas clases i formas. Sombreros de pita, finos, entrefinos, de partida, chapalos i machos. Paraguas, paraguaitas, tilichos, penados i otros artículos. De ORO fino, leontinas, aderezos i aritos. Guantes de cabritilla, para Señoras i Caballeros. Sombrereria contigua a la casa de habitación de D. J. André. Plaza principal. San José, Agosto 4 de 1872. F. B. CABELLO. 6 v.—5.

AVISO. En caso de Manuela Detego de Twilight Calle de la Independencia. Se venden: KOLIKETA, remedio mui eficaz contra el dolor de muelas. AGUA DE FLORENCIA, para limpiar cualquier artículo. Cada botellita cuesta 50 centavos. 12 v.—9.

DE VENTA. En la tienda de José Duran. Sal. Cacao de Guayaquil. Aceite en cuartas botellas. Arroz en sacos de 6 i 8 arrobas. Fideos en medias cajas. Almidon de yuca. Jabon en cajas i medias cajas. Sombreros de palma. Papel para cigarrillos. Clavos de alambre. Velas de esperma. Harina fresca de California. Agua raz, puros. Vinos, vermouth, burdeos i champagne. San José, Julio 25 de 1872. 3 v.—2.

CASA DE PARIS. En esta acreditado establecimiento, se encuentra de venta por mayor i menor: Almendras dulces i amargas, cominos, pimienta. Manteña refinada, Mantequilla, Sardinas en aceite. Azúcar refinado, Caramelo, confites de todas clases. Drogas, Acidos i Esencias de todas clases. Conservas de todas clases, Quesos Julienne, Lúpulo, Cebada, Pasas de Málaga, Té, Confites, Jales, Siropes franceses, Licores. Aceite de comer, superior, Aceite de almendras. Jamones ingleses, Salmichones, Salzas. Frascos vacios con tapa de vidrio, Cristales. Cubiertos, Cafeteras, Teteras plateadas. Juegos de todas clases, Sorpresas, Corchos. Mecate, Alambre, Sacos vacios para café. Papel de imprenta, de Encuadernar, de cartas. Maquina de fotografía, Municiones surtidas. Libros en blanco, Jabon de Marsella, Tronchales, Perlas finas, ordinaria. Para abaneros, Salvaviduos, chiraques. Llavas de pipas, Baños de Zinc, Yeso. Tabaco francés para cachibos i para sorber. Artículos de París. Vinos blancos i tintos, franceses, españoles i de California, en barricas, cajas i botella de todas clases i precios, i variedad de otros muchos artículos a precios baratísimos. A. DELAVIGNE & C. 3 v.—3.

AL COMERCIO. Por fallecimiento del que fué mi socio industrial Don Eusebio Ramirez [q. e. p. d.] cesa desde hoy la firma de Peña i Ramirez. Dicha casa jirará en adelante, bajo el nombre i responsabilidad de NICOLAS PEÑA. Puntarenas, Setiembre 24 de 1872. 3 v.—2.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Playas.— Solo precio i demas condiciones, el maudador Señor Nicolas Umaña, dará los informes necesarios. BALVANERO VARGAS 6 v.—6.

FABRICA DE AGUAS Gaseosas i Minerales. En la casa de Paris fabrica i venden por mayor i al menudeo a precios mui baratos; Aguas Gaseosas i Minerales. Las máquinas empleadas para la fabricación de estas aguas, son de las mas perfeccionadas i los ingredientes, recibidos por cada vapor, salvan de los mejores laboratorios de París. De un señor mui agradable, mui limpias, i de una superioridad incontestable, estas aguas se recomiendan como la mejor i la mas sana de las bebidas. 3 v.—3.

SOMBREROS para Señoras, a la última moda, máquinas de coser, calzado i varios otros artículos ha recibido últimamente i vende TEODORICO QUIRÓS. 3 v.—3.

En la tienda de Pedro Garvía A. plaza principal, contigua a la tienda de Don Julián Carazo, se encuentra un variado surtido de Ropa hecha para hombres i niños de 4 años para arriba, i se ofrece vender a precios mui baratos, lo mismo que mui hermosos trajes de bronce, para una i dos personas, reporos con frente de espejo, es rubios, sombreros de toda clase i otros muchos artículos. San José, Octubre 17 de 1871. 3 v.—1.

MUSICA acaba de llegar un surtido extenso, como tambien cuerdas de violin i bajo; i SEMILLAS frescas; para venta en la tienda de Gustavo A. Mieschke. 3 v.—1.

Wladislao Duran M. REDACTOR RESPONSABLE. Imprenta Nacional.—Alfonsina de Roldán. 12 v.—9.